Seremi Región de Antofagasta

RLG/AAS/lal

DESTINA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1295

ANTOFAGASTA, 0 5 OCT. 2017

VISTOS:

Solicitud efectuada por el Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad Región de Antofagasta, que consta en expediente administrativo Nº 022DE634233 de esta Secretaría Regional Ministerial; Decreto Ley Nº 3.274 y Decreto Supremo Nº 386, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; Lo dispuesto en el D.L. Nº 1939 de 1977 y sus modificaciones; Orden Ministerial Nº 1 de fecha 09 de marzo de 2015 que imparte normas en materia de enajenación y administración de Bienes Fiscales; Decreto Supremo Nº 79 de 20 de abril de 2010 que delega en el Secretario Regional Ministerial las facultades que indica; Decreto Supremo Nº 42 de 17 de marzo de 2014 de nombramiento todas del Ministerio de Bienes Nacionales; Ley Nº 19.880 sobre Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado; Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad Región de Antofagasta, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales mediante formulario de estilo, la Destinación del inmueble fiscal ubicado a aproximadamente a 44 km al este de limite urbano de Taltal, de la Comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta, para la extracción de áridos que permitirá dar cumplimiento a las labores y fines de la Dirección Regional de Validad, y que consta en el expediente administrativo Nº 022DE634233.

- **2**. Que, el inmueble solicitado es de dominio fiscal que se encuentra amparado por la inscripción que rola a fojas 96, N° 90 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Taltal del año 2002.
- **3**. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Catastro en su Informe de Validación Catastral I Nº 142/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, el inmueble objeto de esta resolución se encuentra disponible, ya que no cuenta con actos administrativos asociados.
- 4. Informe de Validación Catastral II Nº 465/2017 de fecha 03 de octubre de 2017.
- **5.** Certificado de Avalúo Fiscal Provisional que acredita que el predio se encuentra enrolado bajo el número 507-31 y se ubica en la Comuna de Taltal.
- 6. Plano Ministerial Nº 02104-8.902 CR.
- **7.** Oficio Ordinario Número 415/2017 de fecha 22 de junio de 2017 evacuado por el Director Regional del SAG que remite informe sobre artículo 16 del Decreto Ley 1939 del año 1977.
- **8.** Oficio Ordinario 4468/2017 de fecha 06 de junio de 2017 evacuado por el Director Regional de SERNAGEOMIN que informa que existe propiedad minera constituida en el terreno solicitado.
- **9.** Minuta de deslindes evacuada por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales-Antofagasta de fecha 02 de octubre de 2017; ID Catastral 973016.
- **10.** Y, en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo de tramitación Nº Nº 022DE634233.
- **11.** Que, atendida la naturaleza del proyecto a ejecutar en el predio fiscal solicitado, el infraescrito estima pertinente y jurídicamente factible otorgar la Destinación del inmueble fiscal, en los términos que se indicarán.

RESUELVO

1. Destínese al Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad Región de Antofagasta, Rut Nº 61.202.000-0, del inmueble fiscal ubicado a aproximadamente a 44 km al este de limite urbano de Taltal, de la Comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta, inscrito a nombre del Fisco a fojas 96, Nº 90 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Taltal del año 2002; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Número 507-31; ID Nº 973016; de una superficie de 4,81

hectáreas (cuatro coma ochenta y un hectáreas); y cuyos deslindes particulares según plano son los siguientes:

NORTE: Terreno Fiscal, en trazo AB de 348,46 metros.

ESTE: Terreno Fiscal, en trazo BC de 144,73 metros.

SUR : Terreno Fiscal, en trazo CD de 326,38 metros.

OESTE: Terreno Fiscal, en trazo DA de 143,80 metros.

2. El inmueble fiscal objeto de este acto administrativo, deberá ser destinado única y exclusivamente para la extracción de áridos que permitirá dar cumplimiento a las labores y fines de la Dirección Regional de Validad, Tramo ubicado aproximadamente a 44 kilómetros al Este de límite urbano de Taltal".

3. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, y que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.

- **4.** Todos los gastos que provengan de reparación, conservación, pagos de servicios básicos como agua potable, gas y luz eléctrica y otro a que esté afecto el inmueble que por este acto se destina serán de cargo exclusivo de la entidad destinataria.
- **5.** La entidad beneficiaria de la presente destinación queda por este acto sometida a las normas legales vigentes medioambientales relacionadas con la actividad a ejecutar en el inmueble respecto de predios rurales, por lo tanto, deberá recuperar los terrenos al abandono de éstos, además de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar teniendo presente que en el sector existen covaderas, y/o lugares de aposentamiento y nidificación de aves aguaníferas protegidas por el RRA Nº25/1963, como también evitar disponer en los terrenos, cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) o contaminantes, ya sean éstos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado.
- **6.** Si el beneficiario utilizaré el predio destinado para fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para ello acreditar dicha circunstancia con el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

7. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente resolución se entienden incorporadas todas y cada una de las normas contenidas en el Decreto Ley Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones, y las demás obligaciones y prohibiciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Anótese, Registrese, Notifiquese y Archivese. "Por orden del Subsecretario del Ministerio de Bienes Nacionales"

> SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES EGIONALM **ANTOFAGASTA**

<u>Distribución</u> - Solicitante Expediente